

---

Informe que presenta la Unidad Técnica de lo  
Contencioso Electoral respecto a los  
procedimientos de remoción iniciados en contra de  
Consejeras y/o Consejeros Electorales de los  
Organismos Públicos Locales

---

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2021

## ÍNDICE

<b>1. Presentación</b>	<b>3</b>
<b>2. Procedimientos instaurados</b>	<b>3</b>
<b>3. Procedimientos concluidos</b>	<b>5</b>
<b>3.1 Procedimientos que han concluido en remociones</b>	<b>5</b>
<b>3.2 Impugnaciones</b>	<b>7</b>
<b>4. Procedimientos en sustanciación</b>	<b>11</b>
<b>5. Procedimientos Ordinarios Sancionadores interpuestos en contra de Consejeras y Consejeros de OPL</b>	<b>15</b>

## **1. PRESENTACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, primer y último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Instituto Nacional Electoral le corresponde designar y, en su caso, remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En el mismo sentido, los artículos 102 y 103 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral, es la autoridad encargada de tramitar, sustanciar y resolver los procedimientos para la remoción de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, por el incumplimiento de sus obligaciones.

Con fundamento en el artículo 60, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 73, numeral 1, inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, se rinde el presente informe respecto a los procedimientos de remoción instaurados con motivo de la presentación de quejas o denuncias en contra de Consejeras o Consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL).

## **2. PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS**

A partir de la referida reforma constitucional se han instaurado **176** procedimientos, con motivo de la presentación de vistas o denuncias contra las y los Consejeros Electorales de los OPL. De estos, **6** fueron presentados en **dos mil catorce**, **24** en **dos mil quince**, **33** correspondientes a **dos mil dieciséis**<sup>1</sup>, **22** del **dos mil diecisiete**, **36** en **dos mil dieciocho**<sup>2</sup>, **15** en **dos mil diecinueve**, **17** respecto al **dos mil veinte** y **23** en **dos mil veintiuno** (corte al 5 de diciembre de 2021).

---

<sup>1</sup> Se registraron 34 quejas en dos mil dieciséis; sin embargo, se precisa que el expediente identificado como UT/SCG/PRCE/PRI/CG/17/2016 no se cuenta en la estadística toda vez que el mismo versa sobre un Consejero Electoral Local del INE y no sobre con Consejeros de OPL (inicialmente fue tramitado como POS pero la Sala Superior del TEPJF lo reencauzó a remoción). El mismo fue resuelto mediante la resolución INE/CG552/2017 aprobada en la sesión del CG del INE celebrada el 22 de noviembre de 2017.

<sup>2</sup> Se registraron 42 quejas en dos mil dieciocho; sin embargo, se precisa que los expedientes identificados como UT/SCG/PRCE/MORENA/JD08/MEX/5/2018, UT/SCG/PRCE/SMI/JL/OAX/6/2018, UT/SCG/PRCE/SRE/CG/10/2018, UT/SCG/PRCE/PAN/JL/PUE/13/2018, UT/SCG/PRCE/DMCV/CG/25/2018 y UT/SCG/PRCE/MELC/JL/GTO/27/2018 no se cuentan en la estadística toda vez que los mismos versan sobre los Consejeros Electorales Distrital o Locales del INE y no sobre Consejeros de OPLE (6).

Estos procedimientos involucran a los siguientes Órganos Públicos Locales Electorales:

No.	Organismo Público Local Electoral	Expedientes
1	Instituto Estatal Electoral de <b>Aguascalientes</b>	2
2	Instituto Estatal Electoral de <b>Baja California</b>	7
3	Instituto Electoral de la <b>Ciudad de México</b>	3
4	Instituto Electoral de <b>Coahuila</b>	5
5	Instituto Electoral del Estado de <b>Colima</b>	2
6	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de <b>Chiapas</b>	8
7	Instituto Estatal Electoral de <b>Chihuahua</b>	1
8	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de <b>Durango</b>	5
9	Instituto Electoral del Estado de <b>Guanajuato</b>	2
10	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de <b>Guerrero</b>	4
11	Instituto Estatal Electoral de <b>Hidalgo</b>	13
12	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de <b>Jalisco</b>	2
13	Instituto Electoral del Estado de <b>México</b>	4
14	Instituto Electoral de <b>Michoacán</b>	3
15	Instituto <b>Morelense</b> de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	17
15	Instituto Estatal Electoral de <b>Nayarit</b>	7
16	Comisión Estatal Electoral de <b>Nuevo León</b>	1
17	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de <b>Oaxaca</b>	11
18	Instituto Electoral del Estado de <b>Puebla</b>	7
19	Instituto Electoral del Estado de <b>Querétaro</b>	5
20	Instituto Electoral de <b>Quintana Roo</b>	6
21	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de <b>San Luis Potosí</b>	2
22	Instituto Electoral del Estado de <b>Sinaloa</b>	1
23	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de <b>Sonora</b>	9
24	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de <b>Tabasco</b>	8
25	Instituto Electoral de <b>Tamaulipas</b>	4
26	Instituto <b>Tlaxcalteca</b> de Elecciones	8
27	Organismo Público Local Electoral del Estado de <b>Veracruz</b>	19
28	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de <b>Yucatán</b>	5
29	Instituto Electoral del Estado de <b>Zacatecas</b>	5
<b>TOTAL</b>		<b>176</b>

### 3. PROCEDIMIENTOS CONCLUIDOS:

Al **5 de diciembre de 2021**, se han resuelto **160** procedimientos de remoción, de los que: **58<sup>3</sup>** se desecharon (por incompetencia o improcedencia) (1 acumulado), **11** fueron sobreesidos; **2** de ellos en virtud de que las personas actoras se desistieron de la acción y **9** toda vez que el Consejero denunciado renunció o fue removido de su cargo (2 de ellos acumulados), **27** se tuvieron por no presentados<sup>4</sup>, en virtud de que las personas actoras no desahogaron la prevención o bien fue insuficiente; **2** fueron dados de baja administrativa; **52<sup>5</sup>** fueron declarados infundados y **10** fueron declarados fundados (**4** de ellos estaban acumulados).

#### 3.1 Procedimientos que han concluido en remociones:

- **Chiapas** (UT/SCG/PRCE/CG/17/2015; sus acumulados, UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/18/2015, UT/SCG/PRCE/FEPADE/CG/21/2015 y UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/24/2015): Por negligencia, ineptitud y descuido en la paridad de género en la postulación de candidaturas y por irregularidades en el listado nominal del voto en el extranjero.
- **Colima** (UT/SCG/PRCE/PRI/CG/15/2015): Por negligencia, ineptitud y descuido en las declaraciones realizadas por la Consejera Presidenta en un programa radiofónico donde dio datos incorrectos sobre el ganador de la elección a gobernador.
- **Querétaro** (UT/SCG/PRCE/MC/JL/QRO/1/2016): Por realizar conductas que atentaban contra la independencia e imparcialidad y realizar acciones que implicaron subordinación con terceros, al recibir remuneración por actividades docentes.

---

<sup>3</sup> El 13 de enero de 2021, Sala Superior del TEPJF, mediante resolución SUP-RAP-119/2020, revocó la resolución del CG del INE INE/CG516/2020, respecto al expediente UT/SCG/PRCE/PSM/JL/MOR/9/2019 y UT/SCG/PRCE/PSM/JL/MOR/10/2019 (acumulado), a efecto de admitir a trámite la queja.

<sup>4</sup> Se tuvieron por no presentados en 2015, 2 asuntos (UT/SCG/PRCE/PRI/CG/14/2015 y UT/SCG/PRCE/PSM/CG/22/2015), en 2016, 5 asuntos (UT/SCG/PRCE/CJVS/JL/JAL/6/2016, UT/SCG/PRCE/MC/JL/VER/7/2016, UT/SCG/PRCE/MRCR/CG/14/2016, UT/SCG/PRCE/JAR/CG/22/2016 y UT/SCG/PRCE/PSDI/JL/COAH/26/2016); en 2017, 3 asuntos (UT/SCG/PRCE/PAN/CG/13/2017, UT/SCG/PRCE/GAFM/JL/COAH/15/2017 y UT/SCG/PRCE/GCV/JL/ZAC/20/2017); en 2018, 10 asuntos (UT/SCG/PRCE/SSH/CG/2/2018, UT/SCG/PRCE/LRG/JL/HGO/3/2018, UT/SCG/PRCE/RRR/CG/4/2018, UT/SCG/PRCE/GGI/CG/11/2018, UT/SCG/PRCE/MORENA/JL/VER/19/2018, UT/SCG/PRCE/MSG/JL/CHIS/22/2018, UT/SCG/PRCE/RFT/JL/GTO/28/2018, UT/SCG/PRCE/JASD/CG/35/2018, UT/SCG/PRCE/JCSL/CG/40/2018 y UT/SCG/PRCE/ERLM/JL/ZAC/42/2018); en 2019 1 asunto (UT/SCG/PRCE/JMGPYOTROS/CG/7/2019) en 2020 2 asuntos (UT/SCG/PRCE/SLZ/JL/NAY/2/2020 y UT/SCG/PRCE/UDT/OPLE/TAB/12/2020); y en lo que va del 2021 4 asuntos (UT/SCG/PRCE/PSO/CG/1/2021, UT/SCG/PRCE/FSM/OPLE/VER/3/2021, UT/SCG/PRCE/ML/OPLE/VER/5/2021 y UT/SCG/PRCE/BRF/JL/MEX/19/2021).

<sup>5</sup> De los 52 expedientes declarados infundados, en el registrado bajo el número de expediente UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/5/2017, mediante resolución de 23 de agosto de 2017, se decretó el sobreesimiento respecto a las y los Consejeros Leticia Martínez Velázquez, René Vargas Pineda, Felipe Arturo Sánchez Miranda y Marisela Reyes Reyes, toda vez que al momento que se emitió la resolución, ya no ostentaban el carácter de Consejera y Consejeros integrantes del IEPCG (la última de la mencionadas por renuncia), y se declaró infundado el asunto respecto a los otros denunciados; la Sala Superior revocó dicha resolución en el SUP-RAP-715/2017 de 14 de diciembre de 2017; en cumplimiento el 23 de agosto de 2018 se emitió nueva resolución, en la cual se decretó el sobreesimiento respecto a la Consejera Alma Delia Eugenio Alcaraz derivado de su renuncia al OPLE, y se declaró infundado el asunto respecto a los otros denunciados.

De igual forma en los expedientes UT/SCG/PRCE/LCTG/JL/NAY/30/2018 y UT/SCG/PRCE/CZGP/JL/NAY/32/2018, se declaró el sobreesimiento respecto del Consejero Electoral Celso Valderrama Delgado, toda vez que al momento de emitir la resolución, no ostentaba el cargo de Consejero (derivado de su renuncia).

- **Veracruz** (UT/SCG/PRCE/ESTJ/CG/25/2016): Por participar en actos para los cuales estaba impedido y realizar nombramientos en contravención a la normativa aplicable, al participar en la contratación de su cuñada (entrevistó y votó).
- **Yucatán** (UT/SCG/PRCE/HAHR/JL/YUC/3/2017): Por participar en actos para los cuales estaba impedida y realizar promociones y ratificaciones en contravención a la normativa aplicable, al participar en la contratación de su hermana (solicitó una bonificación y votó el nombramiento).
- **Morelos** (UT/SCG/PRCE/TEEM/CG/7/2018 y su acumulado UT/SCG/PRCE/EDS/JL/MOR/41/2018): Negligencia, como consecuencia de la falta de cuidado en el desempeño de las funciones que legalmente tiene atribuidas, así como aquellas que no ejerció, provocando con ello una afectación a la garantía de debido proceso y a los principios de certeza y profesionalismo.

Entidad	Organismo Público Local Electoral	Remociones	Recursos	Sentido
Colima	Instituto Electoral del Estado de Colima	1 Suspende 30 días	SUP-RAP-485/2016 SUP-RAP-486/2016 SUP-RAP-487/2016	En sesión de 2 de noviembre de 2016 revocó para que se removiera a la Consejera
		Sala remueve	Manuel González Oropeza	
Chiapas	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas	INE remueve a 3	SUP-RAP-118/2016 SUP-RAP-121/2016 SUP-RAP-124/2016 SUP-RAP-128/2016 SUP-RAP-131/2016 SUP-RAP-132/2016 SUP-RAP-133/2016 SUP-RAP-243/2016 SUP-RAP-244/2016	En sesión de 11 de mayo de 2016 se resolvió:  A) Confirmó remoción de Ivonne Miroslava Abarca Velázquez, Margarita Esther López Morales y Carlos Enrique Domínguez Cordero.  B) Modificó la resolución para remover a María de Lourdes Morales Urbina, Lilly de María Chang Muñoa, María del Carmen Girón López, y Jorge Manuel Morales Sánchez
		Sala remueve a los 4 restantes	Constancio Carrasco Daza	

Entidad	Organismo Público Local Electoral	Remociones	Recursos	Sentido
Querétaro	Instituto Electoral del estado de Querétaro	1	SUP-JDC-805/2017	Sala confirma
Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz	1	SUP-JDC-544/2017  Indalfer Infante Gonzales	Sala confirma
Yucatán	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán	1	-	-
Morelos	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	1	SUP-RAP-128/2020  Reencausado a SUP-JDC-10330/2020  Felipe Alfredo Fuentes Barrera	Sala confirma

### 3.2 Impugnaciones.

De los procedimientos que han sido resueltos, se han impugnado **31** resoluciones, de las cuales **25** han sido confirmadas, **5** han sido revocadas, **1** fue modificada (fecha de corte al 5 de diciembre de 2021).

No.	ACTO IMPUGNADO	RECURSO	SENTIDO
1	<b>Resolución INE/CG80/2016</b> , aprobada en sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el 19 de febrero de 2016, que declaró fundado el procedimiento UT/SCG/PRCE/CG/17/2015 y sus acumulados UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/18/2015, UT/SCG/PRCE/CG/21/2015 y UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/24/2015, en contra de los Consejeros Electorales de <b>Chiapas</b> , por violaciones en materia de paridad de género y en el registro de ciudadanos que votarían desde el extranjero.	SUP-RAP-118/2016 SUP-RAP-121/2016 SUP-RAP-124/2016 SUP-RAP-128/2016 SUP-RAP-131/2016 SUP-RAP-132/2016 SUP-RAP-133/2016 SUP-RAP-243/2016 SUP-RAP-244/2016  Constancio Carrasco Daza	En sesión de 11 de mayo de 2016 se resolvió lo siguiente:  A) <b>Confirmó</b> remoción de Ivonne Miroslava Abarca Velázquez, Margarita Esther López Morales y Carlos Enrique Domínguez Cordero. B) <b>Modificó</b> la resolución para remover a María de Lourdes Morales Urbina, Lilly de María Chang Muñoa, María del Carmen Girón López, y Jorge Manuel Morales Sánchez
2	<b>Resolución INE/CG186/2016</b> , aprobada en sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el 6 de abril de 2016, que declaró infundado el UT/SCG/PRCE/PRD/CG/8/2015, en contra de los Consejeros Electorales de <b>Nuevo León</b> , por la indebida aprobación de diversas resoluciones que	SUP-RAP-265/2016	En sesión de 7 de junio de 2016 se <b>confirmó</b> la resolución

No.	ACTO IMPUGNADO	RECURSO	SENTIDO
	impidieron el registro oportuno de candidatos del PRD a distintos cargos de elección popular.	Pedro Esteban Penagos López	
3	<b>Resolución INE/CG286/2016</b> , aprobada en sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el 27 de abril de 2016, que declaró infundado el expediente UT/SCG/PRCE/MC/JL/QRO/9/2015, en contra de los Consejeros Electorales de <b>Querétaro</b> , por la presunta violación a los lineamientos en materia de impresión de documentación y producción de materiales electorales	SUP-RAP-278/2016  María del Carmen Alanís Figueroa	En sesión de 29 de junio de 2016 <b>confirmó</b> resolución
4	<b>Resolución INE/CG684/2016</b> , aprobada en sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el 28 de septiembre de 2016, que declaró fundado el procedimiento UT/SCG/PRCE/PRI/CG/15/2015 en contra de la Consejera Presidenta de <b>Colima</b> , y se le suspendió por 30 días. Por las declaraciones en un programa radiofónico donde dio resultados electorales incorrectos	SUP-RAP-485/2016 SUP-RAP-486/2016 SUP-RAP-487/2016 SUP-RAP-488/2016  Manuel González Oropeza	En sesión de 2 de noviembre de 2016 <b>revocó</b> para que se removiera a la Consejera
5	<b>Resolución INE/CG745/2016</b> , aprobada en sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el 1 de noviembre de 2016, que declaró fundado el procedimiento UT/SCG/PRCE/JL/QRO/1/2016 en contra del Consejero Electoral Jesús Uribe de <b>Querétaro</b> y se le removió del cargo. Por recibir remuneración de una Universidad.	SUP-RAP-502/2016  Salvador Olimpo Nava Gomar	En sesión de 2 de noviembre de 2016 <b>revocó</b> la resolución para reponer procedimiento, toda vez que se emplazó por la causal de remoción establecida en el artículo 102 del Reglamento de Remoción, inciso c) [actos para los cuales estaba impedido, siendo que lo correcto era el inciso a) [atentar contra la independencia e imparcialidad].
6	<b>ACATAMIENTO COLIMA, Resolución INE/CG794/2016</b> , aprobada en sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el 16 de noviembre de 2016, que declaró fundado el procedimiento UT/SCG/PRCE/PRI/CG/15/2015 en contra de la Consejera Presidenta de <b>Colima</b> , y ordenó removerla del cargo Por las declaraciones en un programa radiofónico donde dio resultados electorales incorrectos	SUP-RAP-532/2016  José Luis Vargas Valdez	En sesión de 1 de febrero de 2017 <b>Confirmó</b> resolución
7	<b>Resolución INE/CG24/2017</b> , aprobada en sesión ordinaria del CG del INE celebrada el 24 de febrero de 2017, que declaró infundado el procedimiento UT/SCG/PRCE/ATAO/CG/9/2016 y sus acumulados, en contra de los Consejeros Electorales de <b>Puebla</b> por violaciones en materia de candidatos independientes y financiamiento público.	SUP-RAP-95/2017 SUP-RAP-96/2017 SUP-RAP-101/2017 SUP-RAP-102/2017 SUP-RAP-104/2017  Felipe Alfredo Fuentes Barrera	En sesión de 29 de marzo de 2017 <b>Confirmó</b> resolución
8	<b>Resolución INE/CG27/2017</b> , aprobada en sesión ordinaria del CG del INE celebrada el 24 de febrero de 2017, que desechó el procedimiento UT/SCG/PRCE/JRAF/JL/SLP/34/2016, en contra del Consejero Electoral Martín Faz, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de <b>San Luis</b>	SUP-RAP-106/2017	En sesión de 5 de abril de 2017 <b>confirmó</b> resolución

No.	ACTO IMPUGNADO	RECURSO	SENTIDO
	<b>Potosí, toda vez que no se acreditó que filtró documentación del OPLE a un reportero.</b>	Jeanine Otálora	
9	<b>Resolución INE/CG23/2017</b> , aprobada en sesión ordinaria del CG del INE celebrada el 24 de febrero de 2017, que declaró infundado el procedimiento UT/SCG/PRCE/FPECPD/JL/TAB/12/2015, en contra de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de <b>Tabasco</b> , por violaciones a la paridad de género	SUP-RAP-112/2017  Felipe Alfredo Fuentes Barrera	En sesión de 5 de abril de 2017 <b>confirmó</b> resolución
10	<b>Resolución INE/CG98/2017</b> , aprobada en la sesión del CG del INE celebrada el 28 de marzo de 2017, que desechó el procedimiento UT/SCG/PRCE/CAGT/CG/32/2016, en contra de los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral del Estado de <b>Aguascalientes</b> , por presuntas violaciones en los cómputos distritales	SUP-RAP-137/2017  Reyes Rodríguez Mondragón	En sesión de 5 de julio de 2017 <b>confirmó</b> resolución
11	<b>Resolución INE/CG182/2017</b> , aprobada en la sesión del CG del INE celebrada el 28 de junio de 2017, que declaró infundado el procedimiento UT/SCG/PRCE/PRD/CG/31/2016, en contra de la Consejera Electoral Denisse Hernández Blas, del Instituto <b>Tlaxcalteca</b> de Elecciones, quien presuntamente emitió opinión pública prejuzgando sobre un asunto, pues dio por perdedora a la candidata del PRD, cuando aún no se había dictado la declaratoria de validez	SUP-RAP-175/2017  Jeanine Otálora	En sesión de 2 de agosto de 2017 <b>confirmó</b> resolución
12	<b>Resolución INE/CG183/2017</b> , aprobada en la sesión del CG del INE celebrada el 28 de junio de 2017, que desechó la queja del procedimiento UT/SCG/PRCE/ESTJ/CG/4/2017, en contra de Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vázquez Muñoz y Jorge Hernández y Hernández, Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral de <b>Veracruz</b> , integrantes de la Comisión de Prerrogativas por la contratación de la empresa ZEG	SUP-RAP-179/2017  José Luis Vargas Valdez	En sesión de 9 de agosto de 2017 <b>confirmó</b> la resolución
13	<b>Resolución INE/CG335/2017</b> , aprobada en la sesión del CG del INE celebrada el 20 de julio de 2017, que declaró fundado el procedimiento UT/SCG/PRCE/ESTJ/CG/25/2017, en contra de Jorge Alberto Hernández y Hernández, Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral de <b>Veracruz</b> , y se ordenó su remoción (contratación de la cuñada)	SUP-JDC-544/2017  Indalfer Infante Gonzales	En sesión de 25 de octubre de 2017 <b>confirmó</b> la resolución
14	<b>Resolución INE/CG333/2017</b> , aprobada en sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el 20 de julio de 2017 que declaró fundado el procedimiento UT/SCG/PRCE/JL/QRO/1/2016 en contra del Consejero Electoral Jesús Uribe de <b>Querétaro</b> y se le removió del cargo por recibir remuneración de una Universidad.	SUP-JDC-805/2017  Jeanine Otálora	En sesión de 18 de octubre de 2017 <b>confirmó</b> la resolución
15	<b>Resolución INE/CG334/2017</b> , aprobada en sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el 20 de julio de 2017 que declaró infundado el procedimiento UT/SCG/PRCE/SRM/CG/16/2016 en contra de los Consejeros Electorales de <b>Tamaulipas</b> por incumplimientos a sentencias de Sala Regional Monterrey	SUP-RAP-270/2017	En sesión de 25 de septiembre de 2017 <b>confirmó</b> la resolución

No.	ACTO IMPUGNADO	RECURSO	SENTIDO
		Felipe Alfredo Fuentes Barrera	
16	<b>Resolución INE/CG468/2017</b> , aprobada en sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el 20 de octubre de 2017 que declaró infundado el procedimiento UT/SCG/PRCE/TEPJF/23/2016, en contra de los Consejeros Electorales de <b>Tamaulipas</b> , al no advertirse negligencia, ineptitud o descuido, en el nombramiento del auditor del PREP ni afectación a éste último.	SUP-RAP-714/2017  Indalfer Infante González	En sesión de 16 de noviembre de 2017 <b>confirmó</b> la resolución
17	<b>Resolución INE/CG471/2017</b> , aprobada en sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el 20 de octubre de 2017 que declaró infundado el procedimiento UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/5/2017, en contra de los Consejeros Electorales de <b>Guerrero</b> , toda vez que la facultad de ordenar investigaciones sobre irregularidades cometidas en los consejos distritales es potestativa y no puede ser motivo de remoción el no ejercicio de la misma; en cuanto a que el IEPCG asignó financiamiento en cumplimiento a lo ordenado por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero; respecto al nombramiento de personal que no reunía los requisitos para ocupar el cargo, del análisis de los expedientes aborales se desprende que si reunían los requisitos.	SUP-RAP-715/2017  Jeanine Otálora	En sesión de 14 de diciembre de 2017 se <b>revocó</b> la resolución, para que se analice nuevamente el nombramiento de la sobrina de una consejera.
18	<b>Resolución INE/CG472/2017</b> , aprobada en sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el 20 de octubre de 2017 que declaró infundado el procedimiento UT/SCG/PRCE/ES/JL/YUC/11/2017, en contra de los Consejeros Electorales de <b>Yucatán</b> , toda vez que la Consejera Presidenta no negó el registro a la agrupación política se limitó a informar los plazos correspondientes para la obtención del registro como partido político local, dicha determinación fue resultado de un ejercicio interpretativo del marco jurídico aplicable; respecto a la falta de ratificación o designación del titular de planeación que sostiene no ha sido ratificado; no se advierte conducta irregular que actualice alguna causal de remoción toda vez que se creó el área y readscribió al funcionario; asimismo, la denunciada no tenía impedimento alguno para conocer y votar el nombramiento aludido ya que no tenía vínculo alguno en razón de parentesco.	SUP-RAP-725/2017  Felipe de la Mata	En sesión de 29 de noviembre de 2017 <b>confirmó</b> la resolución
19	<b>Resolución INE/CG555/2017</b> , aprobada en sesión ordinaria del CG del INE celebrada el 22 de noviembre de 2017, que desechó el procedimiento UT/SCG/PRCE/MORENA/JL/QR/28/2016 en contra de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de <b>Quintana Roo</b> , de constancias procesales no se advierte incumplimiento a las atribuciones de la Consejera Presidenta en especial al de la publicación de acuerdos de CG en el DOF; asimismo la atribución de iniciar un procedimiento por alteración de documentos es potestativa y se substanció ante Contraloría del OPLE; respecto a la omisión de informar al Consejo la tramitación de exhortos dentro de sus atribuciones no se encuentra la misma, por lo que no se advierten elementos constitutivos de remoción.	SUP-RAP-755/2017  Reyes Rodríguez Mondragón	En sesión de 14 de febrero de 2018 <b>confirmó</b> la resolución.

No.	ACTO IMPUGNADO	RECURSO	SENTIDO
20	Resolución <b>INE/CG601/2017</b> , aprobada en sesión ordinaria del CG del INE celebrada el 18 de diciembre de 2017, que desechó la queja del expediente UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/18/2017, en contra de los consejeros electorales del Instituto Electoral del <b>Estado de México</b> , toda vez que la operación y ejecución del SICRAEC corresponde a funcionarios que no ostentan la calidad de Consejeros, por lo que no puede ser imputable a los denunciados, máxime que dicho sistema no tuvo efectos vinculantes con el cómputo y no se observaron deficiencias en su ejecución.	SUP-RAP-788/2017  Reyes Rodríguez Mondragón	En sesión de 10 de enero de 2018 <b>confirmó</b> la resolución
21	Resolución <b>INE/CG627/2017</b> aprobada en sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el 22 de diciembre de 2017, que declaró infundado el procedimiento UT/SCG/PRCE/ITE/CG/6/2017, en contra de la Consejera Presidenta del Instituto de Elecciones <b>Tlaxcalteca</b> , toda vez que si bien es cierto se acreditó una conducta irregular consistente en la contratación de un familiar por afinidad, en cargo operativo, la misma no es de la entidad suficiente a efecto de ordenar una remoción.	SUP-RAP-793/2017  Reyes Rodríguez Mondragón	En sesión de 28 de febrero de 2018 <b>confirmó</b> la resolución
22	Resolución <b>INE/CG92/2018</b> , aprobada en sesión ordinaria del CG del INE celebrada el 14 de febrero de 2018, que desechó la denuncia del expediente UT/SCG/PRCE/GDP/JL/OAX/16/2017 en contra de los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de <b>Oaxaca</b> , toda vez que las conductas denunciadas no correspondían a la esfera competencial de los Consejeros; así como que existió una dilación en el dictamen de registro de partido político local, sin embargo, no era imputable a los denunciados.	SUP-RAP-35/2018  Felipe Alfredo Fuentes Barrera	En sesión de 15 de marzo de 2018 <b>confirmó</b> la resolución
23	Resolución <b>INE/CG375/2018</b> , aprobada en sesión ordinaria del CG del INE celebrada el 4 de abril de 2018, que declaró <b>infundada</b> la denuncia del expediente UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/30/2016 respecto a Mayra San Román Carrillo Medina, toda vez que si bien es cierto se acreditó una infracción a la normatividad electoral la misma no es de la entidad suficiente para actualizar alguna de las causales graves de remoción.  Asimismo, se declara <b>infundado</b> respecto a Thalía Hernández Robledo, Juan Manuel Pérez Alpuche, y Jorge Armando Poot Pech, Consejera y Consejeros del IEQROO, toda vez que ellos no intervinieron en la manipulación del listado nominal, ni tuvieron conocimiento de tal circunstancia, sino hasta que la Consejera Presidenta presentó el informe correspondiente.	SUP-RAP-103/2018, y SUP-RAP-104/2018.  Mónica Arellí Soto Fregoso	En sesión de 23 de mayo de 2018 <b>confirmó</b> la resolución
24	Resolución <b>INE/CG1187/2018</b> , aprobada en sesión ordinaria del CG del INE celebrada el 23 de agosto de 2018, respecto al expediente UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/5/2017, en la cual se decretó el <b>sobreseimiento</b> respecto a la Consejera Alma Delia Eugenio Alcaraz derivado de su renuncia al OPLE, y se declaró <b>infundado</b> el asunto respecto a los otros denunciados.  Asimismo, se ordenó dar vista al Órgano de Control Interno del IEPCG al advertirse que existen irregularidades que podrían dar cuenta de faltas administrativas que deberían ser del conocimiento del Órgano Interno de Control.	SUP-RAP-372/2018.  Mónica Arellí Soto Fregoso	<b>Por no presentado</b> el recurso de apelación mediante resolución de 7 de noviembre de 2018, por desistimiento.

No.	ACTO IMPUGNADO	RECURSO	SENTIDO
25	Resolución <b>INE/CG396/2019</b> , aprobada en sesión ordinaria del CG del INE celebrada el 28 de agosto de 2019, respecto al expediente <b>UT/SCG/PRCE/GES/JL/ZAC/2/2019</b> , en la cual se decretó <b>infundado el asunto</b> .  Se notificó a Sala Superior del TEPJF el cumplimiento de la sentencia.	<b>SUP-RAP-137/2019</b>  Reyes Rodríguez Mondragón	En sesión de 2 de octubre de 2019 <b>confirmó</b> la resolución
26	Resolución <b>INE/CG440/2019</b> , aprobada en sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el 30 de septiembre de 2019, respecto al expediente <b>UT/SCG/PRCE/JCSL/CG/6/2019</b> , en la cual se decretó el <b>desechamiento de la queja</b> .	<b>SUP-RAP-144/2019</b>  Jeanine Otálora	En sesión de 30 de octubre de 2019 <b>confirmó</b> la resolución
27	Resolución <b>INE/CG290/2020</b> , aprobada en sesión ordinaria del CG del INE celebrada el 11 de septiembre de 2020, respecto al expediente <b>UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019</b> , en la cual se decretó <b>infundado</b> el asunto; no obstante, se ordenó vista al Órgano interno de Control del OPL toda vez que se acreditó una conducta irregular por parte de la Consejera denunciada, sin embargo, se consideró que no era de la entidad suficiente para ordenar la remoción.	SUP-RAP-90/2020  <b>Reencausado a SUP-JDC-10072/2020</b>  Mónica Aralí Soto Fregoso	En sesión de 17 de diciembre de 2020, <b>revocó</b> , dejando sin efectos la vista dada al OIC del IEPC Guerrero
28	Resolución <b>INE/CG516/2020</b> , aprobada en sesión ordinaria del CG del INE celebrada el 28 de octubre de 2020, respecto al expediente <b>UT/SCG/PRCE/PSM/JL/MOR/9/2019</b> y <b>UT/SCG/PRCE/PSM/JL/MOR/10/2019 (acumulado)</b> , en la cual se decretó el <b>desechamiento de la queja</b> .	<b>SUP-RAP-119/2020</b>  Reyes Rodríguez Mondragón	En sesión de 13 de enero de 2021 <b>revocó</b> a efecto de admitir la denuncia
29	Resolución <b>INE/CG575/2020</b> , aprobada en sesión extraordinaria de CG del INE celebrada el 18 de noviembre de 2020, respecto al expediente <b>UT/SCG/PRCE/TEEM/CG/7/2018</b> y su acumulado <b>UT/SCG/PRCE/EDS/JL/MOR/41/2018</b> , el cual se declaró <b>fundado</b> ; en consecuencia, se determinó la remoción de la Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	SUP-RAP-128/2020  <b>Reencausado a SUP-JDC-10330/2020</b>  Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<b>Confirmada</b> mediante resolución de 6 de enero de 2021
30	Resolución <b>INE/CG1426/2021</b> aprobada en sesión en sesión extraordinaria del CG celebrada el 11 de agosto de 2021, respecto al expediente <b>UT/SCG/PRCE/PAN/JL/GTO/6/2021</b> , en la cual se decretó el <b>desechamiento de la queja</b> .	<b>SUP-RAP-392/2021</b>  Indalfer Infante González	<b>Confirmada</b> mediante resolución de 25 de agosto de 2021
31	Resolución <b>INE/CG1545/2021</b> aprobada en sesión en sesión extraordinaria del CG celebrada el 30 de septiembre de 2021, respecto al expediente <b>UT/SCG/PRCE/MORENA/OPLE/YUC/16/202</b> , en la cual <b>se declaró infundada la queja</b> .	<b>SUP-RAP-424/2021</b>  José Luis Vargas Valdez	<b>Confirmada</b> mediante resolución de 20 de octubre de 2021 (se desecha la demanda interpuesta)

#### 4. PROCEDIMIENTOS EN SUSTANCIACIÓN:

Se encuentran sustanciándose un total de **12 procedimientos, derivados de 16 quejas o denuncias**, de las cuales **2** se radicaron en 2019 (**1** acumulado), **4** corresponden a 2020 (**3** acumulados) y **10** se registraron en 2021 (Corte al 5 de diciembre de 2021).

Estas denuncias involucran a los siguientes Órganos Públicos Locales Electorales:

Organismo Público Local Electora	Queja/denuncia	Procedimiento
Instituto <b>Morelense</b> de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	5	2
Organismo Público Local Electoral del Estado de <b>Veracruz</b>	3	3
Instituto Electoral del Estado de <b>Hidalgo</b>	4	3
Instituto Electoral del Estado de <b>Zacatecas</b>	1	1
Instituto Electoral de <b>Michoacán</b>	1	1
Instituto Electoral del Estado de <b>Puebla</b>	1	1
Instituto <b>Tlaxcalteca</b> de Elecciones	1	1
	<b>16</b>	<b>12</b>

Ahora bien, de los **12** procedimientos en trámite, **7** se encuentran en elaboración de proyecto, **2** en periodo probatorio **1** en diligencias preliminares de investigación, y **2<sup>6</sup>** se encuentran en suspensión.

Respecto al último supuesto, es importante señalar que en el procedimiento identificado con la clave UT/SCG/PRCE/PSM/JL/MOR/9/2019 y acumulados, mediante el Acuerdo INE/CG325/2021 el Consejo General determinó **suspender el procedimiento** en tanto concluyera el proceso electoral local ordinario en el estado de Morelos, ya que de continuar con el trámite y sustanciación del asunto y, en su caso, emitir resolución de fondo que tenga como efecto jurídico la remoción de las y los consejeros denunciados, se podría afectar de manera grave el correcto desarrollo del proceso, así como los principios constitucionales exigidos para la validez de la elección, particularmente el de certeza.

Para mayor claridad a continuación se detallan los 12 procedimientos en comento:

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADOS	RESUMEN	ESTADO PROCESAL
1-4	UT/SCG/PRCE/PSM/JL/MOR/9/2019, UT/SCG/PRCE/PSM/JL/MOR/10/2019, UT/SCG/PRCE/CG/16/2020 y UT/SCG/PRCE/CG/17/2020 <b>acumulados</b>	Partido Socialdemócrata de Morelos y autoridad electoral.	Consejo General del <b>IMPEPAC</b>	Presunta omisión de declarar la procedencia constitucional de las modificaciones realizadas a sus estatutos.  Emitir la resolución atiente a la elección de delegados a la Asamblea Estatal y de órganos Directivos del Partido Socialdemócrata de Morelos.	Se registró, acumuló el PRCE 10/2019, mediante acuerdo de 2 de octubre de 2019.  Dicho asunto se resolvió el veintiocho de octubre de dos mil veinte, en el sentido de <b>desechar</b> la queja, lo que fue <b>revocado</b> para efectos por Sala Superior el trece de enero de dos mil veintiuno, y notificado el quince siguiente, al

<sup>6</sup> En el expediente UT/SCG/PRCE/MMCM/CG/7/2021, se acordó su suspensión, al versar el mismo sobre actos realizados por las y los Consejeros del Instituto Morelense de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADOS	RESUMEN	ESTADO PROCESAL
				<p>Presunta dilación para el cumplimiento de la resolución TEEM/REC/030/2017-1 y acumulados, en la que se ordenó al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC notificar al Partido Social Demócrata de Morelos, una vez concluido el proceso electoral 2017-2018, sobre el inicio del plazo para cumplir a cabalidad con los requerimientos no subsanados en torno a la primera solicitud de modificaciones estatutarias de ese partido político, situación que pudo generar una afectación a los principios rectores de la materia y principalmente a la vida interna del partido denunciante.</p> <p>Invasión de competencias;</p> <p>Dilación en el cumplimiento de sentencia dictada por la Sala Regional de la Ciudad de México del TEPJF (SCM-JDC-403/2018);</p> <p>Cambio constante de la persona que debería de ocupar la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC; Falta de nombramiento de la persona que debería ocupar la Titularidad de la Dirección Jurídica del OPL, quien también juega un papel primordial al interior del instituto;</p> <p>Deficiente capacidad técnica del IMPEPAC en la organización de las elecciones de la entidad, motivada por los conflictos internos del cuerpo colegiado, que ha hecho necesaria la intervención del INE para llevar a cabo las actividades que legal y constitucionalmente le</p>	<p>resolver el SUP-RAP-119/2020, en el sentido de admitir la denuncia.</p> <p><b>Los UT/SCG/PRCE/CG/16/2020 y UT/SCG/PRCE/CG/17/2020 se registraron mediante acuerdos de 10/11/2020 y 08/12/2020</b></p> <p>Se ordenó la acumulación del UT/SCG/PRCE/CG/16/2020 y UT/SCG/PRCE/CG/17/2020 al <b>UT/SCG/PRCE/PSM/JL/MOR/9/2019, UT/SCG/PRCE/PSM/JL/MOR/10/2019</b>, derivado del sentido de la resolución de Sala Superior y conexidad en la causa.</p> <p>Asimismo, se precisa que la y los Consejeros denunciados presentaron tres escritos de solicitud de suspensión del procedimiento, mismos que fueron desestimados por el Titular de la UTCE.</p> <p>Esta última negativa de suspensión, fue impugnada ante la Sala Superior quien, mediante resolución de 18 de marzo del año en curso, recaída en el <b>SUP-JDC-239/2021, la revocó.</b></p> <p>Ello, para el efecto de que sea el CG quien, a partir de una valoración del caso en concreto, se pronuncie respecto de la petición de suspensión del procedimiento de remoción; en tanto que el Titular de la UTCE carece de competencia, .</p> <p>El 25 de marzo de 2021, el Consejo General emitió Acuerdo INE/CG325/2021, en el sentido de suspender el procedimiento de remoción hasta la conclusión del proceso electoral ordinario en curso en el estado de Morelos, ya que de continuar con el trámite y sustanciación del asunto y, en su caso, emitir resolución de fondo que tenga como efecto jurídico la remoción de las y los consejeros denunciados, se podría afectar de manera grave el correcto desarrollo del proceso, así como los principios constitucionales exigidos para la validez de la elección, particularmente el de certeza.</p> <p><b>SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO (se encontraba en etapa probatoria)</b></p>

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADOS	RESUMEN	ESTADO PROCESAL
				fueron encomendadas a dicho Instituto, entre ellas, el desarrollo del Programa de Resultados Preliminares (PREP), así como del sistema para el seguimiento de los cómputos, ambos para el proceso electoral 2017-2018.	
5-6	UT/SCG/PRCE/CG/13/2020 y UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/14/2020 (acumulados)	Vista ordenada por la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 (COTSPEL)  MORENA	Las y los Consejeros del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo	Toda vez que, el IEEH, al día trece de octubre del año en curso, no había llevado a cabo simulacro exitoso alguno que atendiera todas las fases del proceso técnico operativo que comprende el Programa de Resultados Electorales Preliminares, con lo cual, a juicio de las y los consejeros integrantes de la COTSPEL, existía un riesgo potencial para que el referido programa del estado de Hidalgo se ejecutara con funcionalidad al término de la jornada electoral celebrada el dieciocho de octubre de dos mil veinte.	ELABORACIÓN DE PROYECTO
7	UT/SCG/PRCE/CG/2/2021	Vista ordenada por la Unidad Técnica de Fiscalización	Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	Posibles violaciones a los principios de autonomía, imparcialidad y neutralidad en el ejercicio de la función público-electoral, de forma enunciativa más no limitativa, por la aparente contravención a los artículos 102, numeral 2, incisos a) y c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 390, numeral 1, fracción III y 396, numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral para el Estado de Zacatecas.	ELABORACIÓN DE PROYECTO
8	UT/SCG/PRCE/MMCM/CG/7/2021	Marixa Mirella Castro Mendoza	Consejeros Secretario y Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	Conductas negligentes y omisiones en la tramitación de un procedimiento especial sancionador por VPXRG, en acatamiento a una sentencia de Sala Ciudad de México del TEPJF.	<b>EN SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO</b> Se advirtió que se encontraba en el mismo supuesto que el criterio adoptado en el acuerdo INE/CG325/2021, al considerar que, de continuar con el trámite y sustanciación del asunto y, en su caso, emitir resolución de fondo que tenga como efecto jurídico la remoción de las y los

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADOS	RESUMEN	ESTADO PROCESAL
					<p>consejeros denunciados, se podría afectar de manera grave el correcto desarrollo del Proceso Electoral que se encuentra en curso en el estado de Morelos, así como los principios constitucionales exigidos para la validez de la elección, particularmente el de certeza.</p> <p>Se notificó a la quejosa el treinta de abril inmediato, sin que ejerciera medio de impugnación alguno.</p>
9	UT/SCG/PRCE/VHGG/JL/HGO/13/2021	Víctor Hugo García García	Consejera y Consejeros, todos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; Miriam Saray Pacheco Martínez, Christian Uziel García Reyes, Francisco Martínez Ballesteros y Augusto Hernández Abogado	Denuncia la presunta realización de una reunión entre los denunciados con Ricardo Gómez Moreno y Héctor Chávez Ruiz, a quienes identifican como dirigente del PRD y candidato a diputado federal por el Distrito 03, con cabecera en Actopan, Hidalgo, respectivamente, que, en concepto del denunciante, atenta contra los principios de independencia e imparcialidad de la función electoral, generando algún tipo de sociedad o subordinación respecto de los denunciados con un partido político contendiente en la elección local.	<p>Se registró mediante acuerdo de 26 de mayo de 2021.</p> <p>SE ACORDÓ LA SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO, de conformidad con el acuerdo INE/CG191/2021, dictado en el PRCE 13/2020 Y ACUMULADO.</p> <p>En atención a lo dispuesto en el Código Electoral Local, así como a la conclusión del PEL 2020-2021, <b>la suspensión se levantó el 21 de septiembre de 2021.</b></p> <p><b>DILIGENCIAS PRELIMINARES DE INVESTIGACIÓN</b></p>
10	UT/SCG/PRCE/PP/OPL/VER/14/2021	Partido político local "¡Podemos!",	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla	Denuncia diversas irregularidades en el registro y aprobación de las candidaturas en el proceso electoral 2020-2021, así como en la integración de los consejos distritales y municipales.	<p>Se registró mediante acuerdo de 24 de junio de 2021</p> <p><b>PERIODO PROBATORIO</b></p>

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADOS	RESUMEN	ESTADO PROCESAL
11	UT/SCG/PRICE/MORENA/OPLE/VER/15/2021	MORENA	María de Lourdes Fernández Martínez, Consejera Electoral del OPLEV	Realizar conductas que atentan contra la independencia e imparcialidad de la función electoral y tener notoria negligencia, derivado de permitir la indebida y totalmente parcial actuación de los órganos desconcentrados del OPLE.	ELABORACIÓN DE PROYECTO
12	UT/SCG/PRICE/PODEMOS/OPLE/VER/18/2021	Partido político local "¡Podemos!",	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla	Se presenta escrito de queja en contra de Consejeros Integrantes del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, derivado de la omisión de garantizar la seguridad de candidatos, militantes, simpatizantes y ciudadanía, a pesar de que en reiteradas ocasiones fue solicitado, así como el que no funcionara adecuadamente el Sistema Integral de Cómputos Distritales y Municipales.	EN ETAPA PROBATORIA
13	UT/SCG/PRICE/MORENA/OPLE/HGO/20/2021	MORENA	Consejeros Electorales del OPLE de Hidalgo Augusto Hernández Abogado, Francisco Martínez Ballesteros, Cristian Uziel García Reyes, Miriam Saray Pacheco	Se presenta escrito de queja en contra de Consejeros Electorales del OPLE de Hidalgo Hernández Abogado, Francisco Martínez Ballesteros, Cristian Uziel García Reyes y Miriam Saray Pacheco, general conductas que atentan contra la independencia e imparcialidad de la función electoral e incluso acciones que pueden generar o implicar subordinación respecto de terceros.	Se radicó mediante acuerdo de 30 de agosto de 2021 ELABORACIÓN DE PROYECTO
14	UT/SCG/PRICE/CG/21/2021	SALA TOLUCA	Consejerías del OPL de Michoacán: Presidente: Ignacio Hurtado Gómez	Vista de la Sala Toluca por error en las boletas consistente en que aparece el emblema del partido político nacional Redes Sociales	ELABORACIÓN DE PROYECTO

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADOS	RESUMEN	ESTADO PROCESAL
			<p>Fecha de conclusión del cargo: agosto del 2027</p> <p>Consejera: Araceli Gutiérrez Cortés Fecha de conclusión del cargo: octubre del 2024</p> <p>Consejero: Viridiana Villaseñor Aguirre Fecha de conclusión del cargo: septiembre 2024</p> <p>Consejero: Luis Ignacio Peña Godínez Fecha de conclusión del cargo: septiembre 2024</p> <p>Consejera: Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León. Fecha de conclusión del cargo: octubre del 2027</p> <p>Consejera: Carol Berenice Arellano Rangel Fecha de conclusión del cargo: agosto del 2027</p> <p>Consejero: Juan Adolfo Montiel Hernández Fecha de conclusión del cargo: octubre del 2027</p>	<p>Progresistas la fotografía de su candidato a Presidente Municipal, los nombres de las candidaturas a la Presidencia Municipal y a la sindicatura postulados por dicho partido político, <b>sin embargo de manera incorrecta en dichas boletas se asentó el nombre del "Partido Encuentro Solidario"</b>, por lo cual la Sala Toluca consideró afectado el carácter auténtico de la elección, a través de una violación sustancial, plenamente acreditada, el día de la jornada electoral y que la autoridad administrativa electoral no garantizó que se respetaran, protegieran y garantizaran, por parte condiciones de igualdad y de autenticidad en la jornada electoral que se llevó a cabo en el ayuntamiento de Maravatío, Estado de Michoacán ordenando, por una parte anular la elección del ayuntamiento de Maravatío, Michoacán, por un error a través del cual se vulneraron principios jurídicos fundamentales para el proceso electoral. Aun cuando la Sala Superior revocó la sentencia, dejó subsistente la vista.</p>	
15	UT/SCG/PRCE/CG/22/2021	<p><b>Autoridad Electoral:</b> Vista ordenada por el Tribunal Electoral de Puebla</p>	<p>Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Puebla</p>	<p>Impresión indebida de las boletas electorales correspondientes al Distrito Electoral Uninominal 04 con cabecera en Zacapoaxtla, Puebla, toda vez que los apellidos de la candidata</p>	ELABORACIÓN DE PROYECTO

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADOS	RESUMEN	ESTADO PROCESAL
				<p>suplente postulada por la coalición "Va por Puebla" <b>Nantzi Berenice Barrientos Fuentes</b>, se encuentran invertidos en la boleta electoral, a saber: <b>Nantzi Berenice Fuentes Barrientos</b>, además de que la persona que aparece en la boleta no coincide con la fisonomía de la entonces candidata que presentó su registro.</p>	
16	UT/SCG/PRCE/TET/23/2021	<p><b>Autoridad Electoral.</b> Vista del Tribunal Electoral de Tlaxcala.</p>	<p>Consejeras y Consejeros integrantes del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones</p>	<p>La omisión de declarar procedente la solicitud de registro de la fórmula encabezada por Estefanía Márquez Sánchez, como candidata del "Partido Impacto Social Si", al cargo de presidenta de la comunidad del Barrio de San Bartolomé, Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, en el proceso electoral ordinario 2020-2021.</p>	<p>Se radicó mediante acuerdo el 4 de octubre de 2021</p> <p><b>ELABORACIÓN DE PROYECTO</b></p>